



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince mediante acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹ y el quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por lo que entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete² el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁴ así como su programa de trabajo, para efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

IV. Comisiones permanentes. El primero de octubre el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶ El cuatro de octubre, la Comisión Jurídica del Instituto⁷ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

V. Informe de la Secretaría Ejecutiva. El treinta de agosto el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General que se modificó la fecha de aprobación del programa de capacitación para el personal de la rama administrativa del Instituto⁸

¹ En adelante Estatuto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de otro año corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Consejo.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Comisión.

⁸ En adelante Programa.



INSTITUTO ELECTORAL con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo, de conformidad con el DEL ESTADO DE QUERÉTARO considerando tercero, párrafo 39 del acuerdo emitido por el órgano de dirección superior del Instituto el treinta de enero, en el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad y su programa de trabajo, referido en el antecedente II de este acuerdo.

VI. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El nueve de octubre el Presidente del Comité de Normatividad, mediante oficio CN/372/2017 informó al Coordinador Administrativo del Instituto, el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y elaboración del programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto.⁹

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El dieciocho de diciembre el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el Programa, mismo que fue remitido por oficio CJ/539/2017 ha dicho órgano colegiado.

VIII. Oficios de la Comisión. El diecinueve de diciembre, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las Consejerías Electorales el proyecto del Programa, para su conocimiento y observaciones.

IX. Modificaciones. El veintiséis de diciembre por oficio CJ/486/2017, el presidente de la Comisión Jurídica remitió al Presidente del Comité de Normatividad observaciones al proyecto del Programa, mismas que fueron atendidas mediante oficio CN/541/17 de veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

X. Notificación a partidos políticos. El ocho de enero de dos mil dieciocho el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el Programa, el cual se acompañó a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión. El diez de enero de dos mil dieciocho en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General el Programa,¹⁰ mismo que se remitió por oficio CJ/027/2018 a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho a través del oficio SE/552/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen para los efectos conducentes.

XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve de enero del año en curso se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/095/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

⁹ En adelante Programa.

¹⁰ En adelante Dictamen.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹³ así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, Ley General y en las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y le establezca el Instituto Nacional.
3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁴ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.
5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones VI y VII del Reglamento Interior, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Así, el treinta de enero el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Estatal.

¹³ En adelante Ley General.

¹⁴ En adelante Reglamento Interior.



la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.

7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo es enunciativa y no limitativa pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

8. Ahora bien, el Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.

9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹⁵ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.

11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁶

12. De lo anterior, se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. De conformidad con el artículo 471 del Estatuto, las disposiciones que contiene relativas al personal de los organismos públicos locales electorales serán aplicables a

¹⁵ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¹⁶ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO su funcionariado que comprende al personal de la rama administrativa de cada organismo, por lo que el Instituto debe ajustar sus normas internas a las disposiciones señaladas en dicho ordenamiento.

14. Por su parte, los artículos 730 y 731 del Estatuto, señalan que los organismos públicos locales electorales deben procurar definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la rama administrativa, esto con el fin de fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, coadyuvando al cumplimiento de metas y objetivos institucionales del personal; asimismo que el instituto es el responsable de coordinar y operar el programa de capacitación, de conformidad con los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como a su disponibilidad presupuestaria.

15. Bajo esta tesisura el dieciocho de diciembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad remitió a la Comisión el programa mediante oficio CN/539/17 para su conocimiento, mismos que en atención al oficio CJ/486/2017 se modificaron y fueron remitidos mediante oficio CN/541/2017.

16. En ese sentido, el diez de enero de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó el Programa mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, y que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO.-La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Proyecto de programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

Introducción

De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la



Constitución Política del Estado de Querétaro; y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es un organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones; para lo cual requiere contar con personal profesional, competente y capacitado, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.

Asimismo y de acuerdo con los artículos 730 y 731 del Estatuto, el Instituto actualizará de manera permanente los conocimientos del personal, desarrollará sus habilidades y perfeccionará sus actitudes para el mejor desempeño de sus funciones inherentes a cada uno de los cargos y puestos con el propósito de lograr una mayor eficacia, en el cumplimiento de sus fines institucionales.

En este orden de ideas, el programa se elaboró en cumplimiento a las disposiciones señaladas y al acuerdo del Consejo General de treinta de enero de dos mil diecisiete por el que se aprueba la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el programa de trabajo, asimismo se determinó que la Comisión Jurídica sería el órgano competente para conocer y, en su caso, remitir los proyectos de normatividad al Consejo General de este Instituto para su posterior aprobación.

Marco jurídico

De conformidad con los artículos 730 y 731 del Estatuto, el Instituto tiene la responsabilidad de implementar un programa de capacitación que permita fortalecer las habilidades y conocimientos del personal, para mejorar su desempeño profesional coadyuvando en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Objetivo general

Desarrollar y actualizar los conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades laborales del personal que permitan un desempeño profesional responsable y eficaz en el cumplimiento de los fines del Instituto.

Objetivos particulares

- Actualizar en sus conocimientos al personal a través de la utilización de nuevas tecnologías, maquinarias, herramientas y procesos de organización en sus áreas de trabajo.
- Coadyuvar en la preparación del personal para que realice su trabajo apegado a la normatividad aplicable.
- Impulsar y fortalecer la formación y profesionalización de instructores internos, para contar con recursos humanos que apoyen el proceso de enseñanza-aprendizaje en la capacitación, por lo que deben presupuestarse los recursos y materiales necesarios.
- Identificar áreas específicas en materia de capacitación que mejoren el desempeño laboral.

Programa de capacitación



Con el fin de construir un proceso de capacitación de largo plazo que proporcione certeza al personal administrativo del Instituto, el presente programa comprende 2018 y 2019.

Asimismo y considerando que durante dicho periodo se celebrará el proceso electoral 2017-2018 y que la organización de las actividades de capacitación dependerán de los recursos que se autoricen en cada presupuesto, se propone que en el periodo se cuente con actividades preferenciales las que serán seleccionadas de manera prioritaria de acuerdo a las necesidades del Instituto, por los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva.

Las líneas mediante las cuales se organizan las actividades de capacitación en el Instituto son las siguientes:

- a) Actualización en el puesto de trabajo: Son las actividades de capacitación para mejorar el desempeño del personal y que se derivan de cambios normativos, tecnológicos u organizativos.
- b) Desarrollo de competencias laborales: Tiene por objetivo desarrollar las actitudes que hacen competente al personal en el puesto de trabajo como: solución de problemas, trabajo en equipo, compromiso institucional, entre otras.
- c) Alta especialización: Relativo a los puestos complejos, en los que se requiere que la capacitación adopte un carácter específico.

Las líneas de capacitación se implementarán de acuerdo al presupuesto autorizado. Los cursos que se deriven de las líneas de capacitación señaladas, se impartirán al personal que ocupe las plazas definidas en la estructura orgánica del Instituto, en el momento de concretar las actividades con las instituciones o instructores seleccionados para cada curso.

Con la finalidad de que exista la flexibilidad necesaria para organizar el proceso de capacitación y tener la posibilidad de modificar o agregar contenidos temáticos que sean necesarios, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades, según corresponda, autorizará los cursos y sus contenidos conforme se concreten con las instituciones capacitadoras.

De la misma forma, atendiendo a la naturaleza del curso, taller o conferencia, así como a la especialización, quien ostente la titularidad del área deberá otorgar las facilidades necesarias al personal a su cargo, con la finalidad de garantizar la asistencia de su personal a efecto de que asista a dichos eventos, máxime si se trata de actividades organizadas o coorganizadas por el Instituto, las cuales por su naturaleza tengan incidencia directa o indirecta en las funciones de dicho personal.

Los cursos impartidos por instituciones externas, donde ya tienen elaborado el contenido temático, el material de estudio y los criterios de evaluación respectivos; las fechas, el lugar y duración se establecerán de acuerdo con los calendarios y horarios que para tal fin ofrezcan, así como de acuerdo a las actividades del personal.

Las actividades de capacitación podrán considerar, para su organización, las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.



Elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales

Los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades, según corresponda, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto implementarán un cuestionario que permita detectar las necesidades de capacitación de los cargos o puestos en la estructura orgánica del Instituto, dicho medio puede ser sustituido o complementado por aquellos que se consideren pertinentes para tal efecto.

En ese sentido, y derivado de los comentarios vertidos en dicho instrumento se diseñará un diagnóstico que permita conocer las competencias laborales que se requieren mejorar y las actividades de capacitación orientadas a desarrollar dichas competencias.

La aplicación del cuestionario se llevará a cabo durante el mes de diciembre del año que corresponda, con la finalidad de obtener insumos que permitan construir el sistema de capacitación en los años siguientes, actividades que se llevarán a cabo de conformidad con el calendario.

El cuestionario y la propuesta de capacitación se llevarán a cabo previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.

Calendario de actividades

No.	Actividad	Período de realización
1	Aplicación del cuestionario.	Diciembre de cada año
2	Realizar la investigación de mercado de las capacitadoras y capacitadores, o instituciones viables para atender las necesidades de capacitación.	Enero de cada año
3	La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, enviará las actividades de capacitación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su aprobación.	Enero- Febrero de cada año.
4	Revisar y, en su caso, aprobar las actividades de capacitación y los materiales de estudio.	Enero- Febrero de cada año.
5	Establecer convenios de colaboración y apoyo con instituciones de educación superior y contratos con especialistas y/o consultorías para la impartición y cumplimiento de las actividades programadas.	Febrero-Marzo de cada año.
7	Diseñar conjuntamente con los instructores e instructoras los materiales de apoyo para los cursos de capacitación.	Marzo de cada año.
8	Notificar, mediante oficio al personal, el calendario de actividades de capacitación, así como el horario, grupo y duración de las mismas.	Marzo de cada año.
9	Notificar al personal las calificaciones y resultados obtenidos en las evaluaciones de los cursos.	Al término de cada curso.
10	Presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el informe de la Ejecución de la capacitación.	Al término de cada curso.



CRITERIOS PARA COORDINAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

1. La capacitación es el mecanismo de formación que tiene como propósito reforzar u otorgar nuevos conocimientos y habilidades del personal.
2. La participación del personal en las capacitaciones es de carácter obligatorio, por lo cual la persona que ejerza la titularidad del área deberá otorgar las facilidades necesarias para su asistencia.
Se exceptúan de lo anterior aquellos casos debidamente justificados por los titulares de las áreas de su adscripción, por lo de ser posible se procederá a su reprogramación.
3. Los programas de capacitación estarán sujetos a las previsiones y disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio fiscal.
4. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto será el área responsable de:
 - a) Notificar el programa de capacitación.
 - b) Integrar los grupos con el Personal a capacitar.
 - c) Emitir los informes correspondientes sobre las acciones y resultados de la capacitación.

ANEXO 1

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN

Nombre: _____

Puesto: _____

El presente cuestionario tiene como finalidad identificar los requerimientos en materia de capacitación; por lo que agradeceremos conteste con veracidad los datos que se le solicitan en virtud de que cada uno de ellos tiene especial importancia, permitiéndonos que los cursos se programen y cubran las necesidades del personal y del Instituto.

1.- ¿Recibiste capacitación al momento de ingresar al Instituto? SI NO

Especifique cuál _____

2.- ¿Es necesario implementar un programa de capacitación en tu área de trabajo?
SI NO

¿Por qué? _____

3.- De acuerdo a tus actividades ¿Crees que necesitas capacitación? SI NO

¿Por qué? _____

4.- ¿Consideras importante la capacitación en tu área? SI NO



¿Por qué? _____

5.- ¿Tus conocimientos te aportan seguridad para desempeñar tus actividades?

¿Por qué? _____

6.- ¿Puedes identificar los problemas emergentes en tu área de trabajo y cuentas con la capacidad para resolverlos? SI NO

¿Por qué? _____

7. ¿Te han impartido cursos de capacitación relevante e importante en tus áreas de trabajo? SI NO

¿Cuáles? _____

De acuerdo a las funciones que usted realiza (o en su caso el personal a su cargo), indique los temas que considera sean tomados en cuenta para la impartición de cursos de capacitación (en orden de prioridad).

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS

17. El Programa tiene como objetivo desarrollar, actualizar conocimientos, habilidades, destrezas y capacidades laborales del personal de la rama administrativa del Instituto que permita un desempeño profesional responsable y eficaz en el cumplimiento de los fines del Instituto. Dicho programa contiene los apartados siguientes: marco jurídico, programa de capacitación, elaboración de un diagnóstico de necesidades de capacitación por competencias laborales, calendario de actividades, criterios para coordinar y operar el programa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior, 471, 721 y 722 del Estatuto el Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión somete a la consideración del Consejo General el programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales, el cual se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el programa de capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, a los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y coordinaciones de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia atiendan la presente determinación.

CUARTO. Publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO **LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**

Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Secretario Ejecutivo